

Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 55/21, que autoriza a dictar la Carrera de Tecnicatura Superior en Enfermería, en el Partido de Balcarce, y

CONSIDERANDO:

Que la Tecnicatura Superior en Enfermería tiene como objetivo la formación de profesionales de las Ciencias de la Salud, responsable de brindar cuidados de enfermería a las personas, familiares y comunidad, que asume el derecho a la salud de las personas como inalienable y se integra al sistema de salud con sus competencias para garantizarlo.

Que para lograr dicho objetivo, debe priorizarse la formación de los estudiantes, con profesionales de nivel académico que permitan que egresen alumnos preparados para el ejercicio de la profesión.

Que para ello debe apuntalarse el nivel académico en la escuela.

Que mediante distintos decretos se ha reconocido a los distintos profesores y personal de dicha carrera a su labor, mediante bonificaciones.

Que resulta asimismo necesario reconocer a los distintos agentes que cumplen dicha labor tendiente al dictado de la carrera una bonificación equivalente a lo que se denomina garantía salarial o garantía docente en el ámbito docente en el ámbito docente privado o estatal, por entrarse afectada a la ejecución de tareas sumamente específicas que requieren de una responsabilidad particular.

Que la erogación deberá atenderse con la partida del Presupuesto General de Gastos del Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Balcarce.

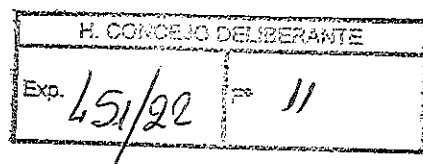
POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 212/22

ARTÍCULO 1- Otórgase en forma retroactiva a partir del 1° de setiembre de 2022 y ----- hasta que la Dirección del Organismo Descentralizado lo determine, una bonificación remunerativa y mensual, denominada Garantía Salarial Docente Terciario de acuerdo al siguiente detalle:

- Personal Coordinador: Bonificación equivalente al 20% de sueldo básico el personal Docente I, proporcional a la carga horaria que realice cada uno de los agentes.
- Personal Coordinador Adjunto: Bonificación equivalente al 20% de sueldo básico el personal Docente I, proporcional a la carga horaria que realice cada uno de los agentes.



Municipalidad de Balcárce
Concejo Deliberante

- Personal docente efectivamente a cargo del grado: Bonificación equivalente al 75 % de sueldo básico el personal Docente I, proporcional a la carga horaria que realice cada uno de los agentes.-----

ARTÍCULO 2.- El Equipo Coordinador reunirá a los profesores de los respectivos espacios ----- antes de la iniciación de cada cuatrimestre y en forma regular el desarrollo del curso, con el objetivo de coordinar y unificar criterios respecto al dictado de la carrera.---

ARTÍCULO 3.- El Personal Coordinador /a deberá de carácter general:

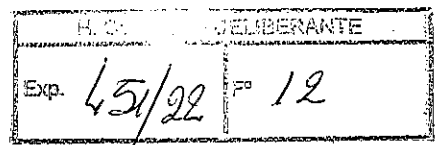
- Referente de la Tecnicatura Superior en Enfermería.
- Garantizar la cantidad de servicios de salud necesarios para la realización de las prácticas.
- Tramitar la solicitud de autorización para el ingreso a los establecimientos sanitarios ante quien corresponda.
- Realizar el cronograma con días y horarios de cursada en los centros de práctica consignado comisión de alumnos y docentes a cargo de los espacios de la práctica, con sede y horarios.
- Coordinar todas las actividades de la carrera, tanto en el servicio educativo como en los establecimientos de salud donde se desarrolle el espacio de la práctica.-----

ARTÍCULO 4.- Personal Coordinador / a Adjunto deberá, en carácter general:

- Referente de la Tecnicatura Superior en Enfermería, en ausencia de la Coordinador/a.
- Nexos entre la Institución local y la Coordinadora.
- Organizar las rotaciones de los alumnos por el Hospital y servicios según las necesidades de formación.
- Supervisar y controlar las prácticas dentro de la Institución de Salud.
- Mantener informado al Director de Salud.

ARTÍCULO 5.- Respecto al Personal Docente deberá:

- Acreditar conocimientos específicos vinculados al campo profesional que es su objeto de estudio y del cual será partícipe activo en el ejercicio de su profesión.
- Acreditar estudios pedagógicos que califiquen su ingreso en la carrera de docente.
- Conocer aspectos epistemológicos de las disciplinas vinculadas a su campo.
- Poseer conocimientos acerca de las últimas innovaciones tecnológicas propias de su campo profesional.
- Demostrar compromiso con el proyecto institucional.
- Ser capaz de vincularse con los diversos actores y niveles institucionales.
- Orientar a los estudiantes en relación con el perfil técnico- profesional.
- Demostrar capacidad para adaptar su plan de trabajo a diversas coyunturas.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

ARTÍCULO 6.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo
----- 1° será afectada al Fondo Educativo.-----

ARTÍCULO 7.- Procédase por Contaduría Municipal a emitir mes a mes la Orden de Pago
----- correspondiente a favor del Hospital Subzonal Felipe A. Fossati, por la
suma que corresponda según informe emitido por la Contaduría del Hospital Subzonal.-----

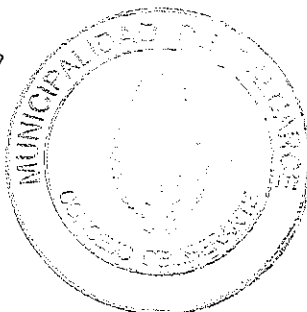
ARTÍCULO 8.- Autorízase a la Contaduría del Organismo Descentralizado Hospital
----- Hospital Subzonal de Balcarce a emitir Orden de Pago e imputese el gasto
que demande lo mencionado en los artículos precedentes, a la partida correspondiente del
Presupuesto General de Gastos vigente.-----

ARTÍCULO 9 .- Deróganse las disposiciones del Decreto N° 2601/21.- -----

ARTÍCULO 10.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese. -----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los
veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini -
PRESIDENTE - Carlos Hernán D' Elia -PROSECRETARIO.-----

CARLOS HERNÁN D'ELIA
PRO SECRETARIO



AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE